

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE 11 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE EDUCADOR INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2023-2024 MEDIANTE MOVILIDAD VOLUNTARIA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (PRTR), que está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión para acogerse al Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU, se articula en un conjunto coherente de inversiones a realizar en su práctica totalidad entre 2021 y 2023 y en un ambicioso programa de reformas estructurales y legislativas orientadas a abordar los principales retos de nuestro país.

Este plan se estructura en torno a cuatro ejes transversales que vertebrarán la transformación del conjunto de la economía, que se concretan a su vez en 10 políticas palanca y 30 componentes. Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.

De acuerdo con ello, las Comunidades Autónomas están desarrollando un programa de puesta en marcha de nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2024.

En concreto, la Comunidad de Madrid, con objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, mantiene desde hace varias décadas, en colaboración con los Ayuntamientos de la región, una amplia red de centros educativos públicos específicos de Educación Infantil. Más recientemente, la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, incluye entre sus medidas el incremento de plazas públicas destinadas al primer ciclo de Educación Infantil, a través de la construcción de nuevas escuelas infantiles, ampliación de la capacidad de otras ya existentes, incorporación a la red pública de nuevas escuelas infantiles de titularidad municipal y posibilitando la autorización de enseñanzas y puesta en marcha de unidades de primer ciclo de Educación Infantil en determinados colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la región.

Para ello, por Orden 904/2023, de 16 de marzo, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se autoriza a 33 colegios públicos de Educación Infantil y Primaria la impartición del primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2023-2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para la atención de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil, cada uno de los centros contará con trabajadores de la categoría profesional de "Educador" (especialidad de Educación de centros de educación infantil), cuyo régimen laboral se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid, y con maestros funcionarios con habilitación en Educación Infantil, uno de los cuales también desempeñará la función de responsable del primer ciclo.



Por lo que se refiere a los Educadores, en cada centro docente uno de ellos realizará adicionalmente funciones de enlace con el maestro responsable del primer ciclo. Teniendo en cuenta que el desempeño de dichas funciones exigirá una mayor responsabilidad, especial dedicación y complejidad en el trabajo, que conllevará la percepción de un plus de actividad, se ha considerado que su selección debe realizarse de manera objetiva, mediante un proceso de movilidad voluntaria a que se refieren los artículos 66 y siguientes del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, esta Dirección General de Recursos Humanos ha dispuesto convocar un procedimiento de movilidad voluntaria, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el **procedimiento de movilidad voluntaria entre centros de trabajo** regulado en el artículo 67.1 a) del Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid 2021-2024, de **33 plazas** de la **categoría profesional de Educador (especialidad de Educación de centros de educación infantil)**, Grupo III, Nivel retributivo 6, Área C, que realizarán funciones de enlace con el maestro responsable del primer ciclo de Educación Infantil en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria relacionados en el Anexo II de la presente convocatoria.

1.2 Serán de aplicación a esta convocatoria, además de las normas de general aplicación, las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Resolución de 27 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

Además, le será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y demás normativa tanto nacional como de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento; y demás normativa que resulte de aplicación.

1.3 Esta actuación se enmarca en el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años, Inversión 1 Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), y conforme a la Decisión de Ejecución del Consejo adoptada el 13 de julio de 2021.

Base segunda. Financiación.

Esta convocatoria es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estando sujeta a lo establecido por el artículo 191 relativo a la prohibición de la doble financiación del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Base Tercera. Requisitos de participación

3.1 Podrán participar en la presente convocatoria de movilidad voluntaria el personal laboral de la categoría profesional de Educador (especialidad de Educación de centros de educación infantil), Grupo III, Nivel retributivo 6, Área C), que esté prestando servicio en alguna de las Escuelas Infantiles públicas de gestión directa de la Comunidad de Madrid y cumpla con los siguientes requisitos:



1º. Ser personal laboral fijo o laboral temporal con contrato de sustitución para cobertura de vacante.

2º. Encontrarse en servicio activo.

3º. Haber prestado servicios en Escuelas Infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid un período mínimo de cinco años. A estos efectos, el cómputo de la antigüedad se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

4º. No haber sido sancionado, o, de haberlo sido, que la sanción cumpla con los requisitos establecidos para su cancelación.

3.2 Los requisitos de participación establecidos en las presentes bases habrán de poseerse en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de resolución del proceso.

A estos efectos, los participantes en el concurso tienen la obligación de comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Los solicitantes que no cumplan lo dispuesto en la presente base serán excluidos.

Base Cuarta. Solicitudes de participación

4.1 Para ser admitido, el trabajador presentará una única solicitud conforme al Anexo III, en la que incluirá por orden de preferencia, el/los puestos que solicita, sin que sea necesario optar a todos ellos, así como la documentación acreditativa de cada uno de los méritos que se quiera hacer valer, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de las presentes bases, teniendo en cuenta que solo se valorarán aquellos méritos acreditados mediante la documentación que se especifica en el mismo.

4.2 Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos será de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, tabloneros de las Escuelas Infantiles y en el portal “personal +educación” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Personal de administración y servicios”, “Personal laboral”, “Movilidad voluntaria para provisión de puestos de Educador Infantil”.

4.3 Lugar de presentación

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente de forma telemática, en aplicación de lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la



obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos. La presentación de las solicitudes se realizará en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, al que se podrá acceder a través del portal de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), siguiendo la secuencia “Servicios y trámites”, “Sede electrónica”, “[Registro electrónico general](#)”.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, estar dado de alta en IDentifica, medio de identificación y firma digital de la Comunidad de Madrid, en el alguno de los sistemas de identificación y autenticación CI@ve de la Administración General del Estado o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), en el apartado, “[Tramitación electrónica](#)”.

Tanto la solicitud como la documentación requerida en el procedimiento deberán anexarse, en el momento de su presentación y envío, al impreso denominado “formulario genérico” indicando en el asunto del formulario “PUESTOS DE EDUCADOR INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2023-2024 MEDIANTE MOVILIDAD VOLUNTARIA”. En dicho formulario deberá consignar como DESTINATARIO:

DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO:	Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA:	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

Podrá accederse a dicho impreso a través del portal de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), siguiendo la secuencia “Sede electrónica” y escribiendo en el texto del buscador: “ Presentación de escritos y comunicaciones. Formulario genérico” o a través del portal “personal +educación” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Personal de administración y servicios”, “[Personal laboral](#)”, “Movilidad voluntaria para provisión de puestos de Educador Infantil”.

Para la presentación por registro electrónico, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato “pdf”, “jpg” o “png” exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato “zip”, “rar” o en cualquier otro formato de compresión de archivos). El solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos correctamente.



En el portal de la Comunidad de Madrid (comunidad.madrid), dentro del apartado “Sede electrónica”, se puede realizar la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello siguiendo la secuencia: “Servicios de tramitación digital”. “Aportar: Documentos”, y se pueden comprobar los documentos que se han anexo a la solicitud siguiendo la secuencia: “Servicios de tramitación digital”, “Consultar: Situación de tus expedientes”.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

4.4 La Administración comprobará de oficio la antigüedad en la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, debiendo acreditarse documentalmente por el solicitante cualquier otra circunstancia.

Base Quinta. Comisión de valoración

5.1 Se constituirá una comisión de valoración que estudiará y valorará las solicitudes, integrada por dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos, uno de los cuales actuará como presidente, un representante del Servicio de personal de cada una de las Direcciones de Área Territorial y un representante de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial.

5.2 El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 La Comisión de valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases.

Base Sexta. Relación de admitidos, baremación y seleccionados en el procedimiento.

6.1 Primera fase:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración comprobará los requisitos de participación y hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la/s causas de su exclusión en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, tabloneros de las Escuelas Infantiles y en el portal “personal +educación” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Personal de administración y servicios”, “[Personal laboral](#)”, “Movilidad voluntaria para provisión de puestos de Educador Infantil”.

Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, a fin de subsanar los defectos que procedan.

Para ello, deberán utilizar el impreso denominado “formulario genérico”, mencionado en la base tercera, indicando en el asunto del formulario “ALEGACIONES A LOS LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA. CURSO 23-24”, y en destinatario: “Dirección General de



Recursos Humanos” y en Consejería: “Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades”.

6.2 Tras las comprobaciones que, en su caso, hubieran de realizarse y la baremación de los méritos de los participantes, la Comisión hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y la puntuación provisional de los méritos alegados, así como la relación definitiva de aspirantes excluidos, indicando la/s causas de su exclusión.

La puntuación asignada será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de antigüedad y formación, en aplicación del baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria. La valoración máxima en esta fase no podrá superar los 40 puntos.

Contra la puntuación provisional, los aspirantes admitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente de su publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, tabloneros de las Escuelas Infantiles y en el portal “personal +educación” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Personal de administración y servicios”, “[Personal labora](#)”, “Movilidad voluntaria para provisión de puestos de Educador Infantil”. Para ello, deberán utilizar el impreso denominado “formulario genérico”, mencionado en la base tercera, indicando en el asunto del formulario “ALEGACIONES A LA BAREMACIÓN DEL PROCESO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA. CURSO 23-24”, y en destinatario: “Dirección General de Recursos Humanos” y en Consejería: “Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades”.

6.3 Tras las comprobaciones que, en su caso, hubiera de realizar la Comisión de Valoración, se procederá a la publicación, por los mismos medios anteriormente señalados, de las puntuaciones definitivas de los aspirantes admitidos, y las citaciones para las entrevistas de la segunda fase.

En caso de empate entre algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo, en primer lugar al criterio de la antigüedad y, en caso de persistir, al orden alfabético establecido en el sorteo anual que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid.

6.4 Segunda fase:

Teniendo en cuenta la especial responsabilidad del puesto, se procederá a efectuar una entrevista personal con los 60 candidatos que hubieran obtenido mejor puntuación, con la finalidad de comprobar que el aspirante posee el grado de idoneidad necesaria para llevar a cabo la implantación del proyecto de coordinación, tomando como referencia el grado de implicación con los objetivos de la organización.

En esta fase los aspirantes podrán presentar los documentos que consideren oportunos.

La valoración máxima de esta fase no podrá superar los 20 puntos.



6.5 Una vez concluida esta fase, se procederá a publicar en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, tablones de las Escuelas Infantiles y en el portal “personal +educación” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Personal de administración y servicios”, “[Personal laboral](#)”, “Movilidad voluntaria para provisión de puestos de Educador Infantil”, la puntuación provisional resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del procedimiento y las plazas asignadas en función del orden establecido.

La calificación máxima que podrá obtenerse como suma de las dos fases será de 60 puntos, dirimiéndose los empates de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.2 de la presente convocatoria.

Contra esta puntuación provisional los aspirantes podrán realizar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Para realizar las alegaciones deberán utilizar el impreso denominado “formulario genérico”, mencionado en la base tercera, indicando en el asunto del formulario “ALEGACIONES A LA PUNTUACIÓN PROVISIONAL DEL PROCESO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA. CURSO 23-24”, en destinatario: “Dirección General de Recursos Humanos” y en Consejería: “Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades”.

Base Séptima. Desistimientos y renunciias

7.1 Los participantes podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la puntuación provisional. Para ello, deberán utilizar el impreso denominado “formulario genérico”, mencionado en la base tercera, indicando en el asunto del formulario “DESISTIMIENTO DEL PROCESO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA. CURSO 23-24”, en destinatario: “Dirección General de Recursos Humanos” y en Consejería: “Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades”.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

7.2 Los destinos adjudicados serán irrenunciabiles.

Base Octava. Puntuación definitiva y adjudicación de puestos

8.1 Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las alegaciones mencionadas en el apartado anterior, ésta procederá a elaborar la relación de la puntuación definitiva obtenida en el procedimiento por los aspirantes admitidos y las plazas finalmente asignadas, cuya propuesta elevará al Director General de Recursos Humanos de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, el cual dictará Resolución aprobando los traslados a las plazas de destino.

8.2 La publicación de la Resolución en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, tablones de las Escuelas Infantiles y en el portal “personal +educación”



(<https://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Personal de administración y servicios”, “[Personal laboral](#)”, “Movilidad voluntaria para provisión de puestos de Educador Infantil”, servirá de notificación a los interesados y en la misma se indicarán los plazos o fecha para la incorporación al puesto adjudicado como consecuencia del procedimiento de movilidad.

8.3 Los traslados derivados de la presente convocatoria se considerarán de carácter voluntario y no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Base Novena. Valoración de los méritos.

Los méritos objeto de valoración serán de tipo profesional y habrán de ser acreditados y valorados con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en aplicación del baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Base Décima. Compromiso de no causar daño significativo al medioambiente.

La Administración y los centros docentes, en su respectivo ámbito de gestión garantizaran el principio de «no causar daño significativo» al medio ambiente (principio «do not significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, durante todo su tiempo de duración.

Base Undécima. Control.

Los procedimientos de movilidad establecidos en esta orden están sujetos, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decisión-CID*) y estarán sometidos a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se han establecido para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

La Administración aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

Base Duodécima. Publicidad y Comunicación.

Los procedimientos objeto de esta orden, así como cuanta publicidad se haga sobre los mismos deberán encontrarse debidamente identificados de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y



Resiliencia, quedando obligados los destinatarios y los centros docentes a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

Base Decimotercera. Recursos

Contra la presente convocatoria y las actuaciones que se deriven de la misma podrán los interesados interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel J. Zurita Becerril



ANEXO I

BAREMO

A) Antigüedad

Por el desempeño de servicios en la categoría profesional de Educador (especialidad de Educación de centros de educación infantil), Grupo III, Nivel retributivo 6, Área C, en Escuelas Infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid:

- Hasta 5 años: 5 puntos
- A partir de 5 años: 0,15 puntos por mes

A efectos de lo anteriormente dispuesto, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La valoración máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

B) Formación

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el Primer Ciclo de Educación Infantil, obtenidos en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, tanto en la condición de docente como en la de alumno, impartidos en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De veinte a treinta horas de duración: 0,50 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración: 1 punto.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración: 2 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración: 3 puntos.
- e) De trescientas una o más horas de duración: 5 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de la certificación, título o diploma correspondiente en el que se indique el número de horas del curso de que se trate.

En el caso de que la duración de los cursos presentados conste en créditos, el interesado habrá de presentar, asimismo, la equivalencia de dichos créditos en horas a través de documento oficial en el que conste dicho extremo, todo ello, a fin de que pueda ser tomado en consideración al objeto de proceder a su valoración.

La puntuación de este apartado será de un máximo de 20 puntos.



c) Entrevista Personal

Las cuestiones que se planteen por la Comisión de Valoración irán encaminadas a determinar la idoneidad de las personas aspirantes para el desarrollo futuro de las funciones, mediante la comprobación de su grado de implicación con los objetivos de la organización, concretados en los siguientes aspectos:

- Participación en tribunales de selección de personal o de provisión de puestos de trabajo
- Desempeño de puesto en los equipos directivos de las escuelas infantiles
- Intervención en grupos de trabajo o de mejora constituidos por la Administración
- Promoción de iniciativas tendentes a favorecer la mejora en la prestación de los servicios, contribución a la transferencia interna de conocimientos y al buen clima laboral
- La realización de actividades que hayan implicado la asunción de competencias en coordinación y trabajo en equipo.

Para la calificación de la entrevista, la Comisión otorgará una puntuación de 4 puntos por cada uno de los factores señalados.

La puntuación de este apartado será de un máximo de 20 puntos.



Anexo II

Relación de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en los que se trasladarán los trabajadores asignados en el procedimiento

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL	CÓDIGO DE CENTRO	COLEGIO PÚBLICO	LOCALIDAD/DISTRITO
Madrid-Capital	28021306	CP INF-PRI JOAQUIN TURINA	Madrid/Ciudad Lineal
Madrid-Capital	28020867	CP INF-PRI LORENZO LUZURIAGA	Madrid/Fuencarral-El Pardo
Madrid-Capital	28006366	CP INF-PRI SAN PABLO	Madrid/Puente de Vallecas
Madrid-Capital	28010928	CP INF-PRI REPUBLICA DE PANAMA	Madrid/San Blas-Canillejas
Madrid-Capital	28010977	CP INF-PRI REPUBLICA DE CHILE	Madrid/San Blas-Canillejas
Madrid-Capital	28021148	CP INF-PRI MARQUES DE SUANZES	Madrid/San Blas-Canillejas
Madrid-Capital	28049377	CP INF-PRI MARIA MOLINER	Madrid/San Blas-Canillejas
Madrid-Capital	28010552	CP INF-PRI DOCTOR FEDERICO RUBIO	Madrid/Tetuán
Madrid-Capital	28071826	CP INF-PRI CARMEN LAFORET	Madrid/Vicálvaro
Madrid-Capital	28050355	CP INF-PRI LOS ALMENDROS	Madrid/Vicálvaro
Madrid-Capital	28005106	CP INF-PRI BARCELONA	Madrid/Villaverde
Madrid-Capital	28014272	CP INF-PRI SAN ROQUE	Madrid/Villaverde
Madrid-Este	28030447	CP INF-PRI CIUDAD DEL AIRE	Alcalá de Henares
Madrid-Este	28033621	CP INF-PRI ANTONIO MACHADO	Alcalá de Henares
Madrid-Este	28030848	CP INF-PRI FEDERICO GARCIA LORCA	Arganda del Rey
Madrid-Este	28002543	CP INF-PRI SAN ESTEBAN	Coslada
Madrid-Este	28022888	CP INF-PRI JARAMA	Mejorada del Campo
Madrid-Este	28042851	CP INF-PRI EL PARQUE	Rivas-Vaciamadrid
Madrid-Este	28024873	CP INF-PRI GABRIEL Y GALAN	Torrejón de Ardoz
Madrid-Este	28063957	CP INF-PRI FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE	Velilla de San Antonio
Madrid-Norte	28038069	CP INF-PRI PROFESOR TIerno GALVAN	Alcobendas
Madrid-Norte	28045074	CP INF-PRI CIUDAD DE NEJAPA	Tres Cantos
Madrid-Oeste	28063970	CP INF-PRI AGORA	Boadilla del Monte
Madrid-Oeste	28028155	CP INF-PRI DANIEL VAZQUEZ DIAZ	Collado Villalba
Madrid-Oeste	28034091	CP INF-PRI ROSA CHACEL	Collado Villalba
Madrid-Oeste	28063982	CP INF-PRI LOS OLIVOS	Rozas de Madrid, Las
Madrid-Oeste	28024125	CP INF-PRI SAN JOSE	Rozas de Madrid, Las
Madrid-Oeste	28039244	CP INF-PRI LAS ACACIAS	Pozuelo de Alarcón





Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Madrid-Sur	28069728	CP INF-PRI VICTOR JARA	Fuenlabrada
Madrid-Sur	28038185	CP INF-PRI LEON FELIPE	Fuenlabrada
Madrid-Sur	28002968	CP INF-PRI SANTA MARGARITA MARIA ALACOQUE	Getafe
Madrid-Sur	28003328	CP INF-PRI CIUDAD DE MADRID	Getafe
Madrid-Sur	28023017	CP INF-PRI ANDRÉS TORREJÓN	Móstoles



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **122247173571674556212**